



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Julio de 2020.

VISTO:

EI, INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 52-2020-COVID-19-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 236-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho – distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Ciento Cincuenta y Siete (157) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha del 11 de julio del 2019 se suscribió el Contrato de Licitación Pública N° 003-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO GAUCHO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos -provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto total de S/7,171,601.04 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 210 días calendarios;





Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

Municipalidad Distrital de San Marcos



b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la

Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos



Municipalidad Distrital de San Marcos

documentos, registrá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "con la Carta N° 014 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G., ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 19:21 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO GAUCHO encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020- OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 118 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 23 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;

Que, a través de la Carta N° 037 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO GAUCHO con fecha 24 de junio del 2020 a las 12:25 horas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en mención, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "con la CARTA N° 015 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G., ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 07:59 horas, el Representante Legal común del CONSORCIO GAUCHO encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", presenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo";

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, con Carta N° 015 COVID-YMBV-RL/MASARTC.P.G., el CONSORCIO CAUCHO comunicó a la Entidad lo siguiente:

“ ...

VIII. SUSTENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR 31 DIAS POR MENORES RENDIMIENTOS.

La implementación del sistema de control para evitar el contagio del Coronovirus implica la aplicación de medidas como son el distanciamiento entre personas, el uso de mascarillas, la limpieza permanente de manos de herramientas y asimismo la implementación de protocolos; va a conllevar la disminución de rendimiento de las partidas a ejecutar; de tal forma que para la culminación de la obra va a ser necesario más tiempo de ejecución. En nuestro caso hemos contabilizado 31 días las mismas que se dan por la ejecución de las siguientes partidas:

IX. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los análisis realizados la ampliación de plazo procede por 157 días, de acuerdo al análisis efectuado, que comprende el tiempo de paralización por el estado de emergencia, tiempo de preparación de documentación y gestión a la Municipalidad, tiempo de gestión del CIRA y tiempo de ejecución de obra para la culminación; y 31 días de plazo adicional para la ejecución de obra por menores rendimientos por implementación del Plan COVID 19”.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “a través del Informe N° 035 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNVR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

“ ...

V. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

4.3. SUSTENTO Y CUANTIFICACION:

La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo contractual, basada en la ruta crítica es la siguiente:

Para determinar el plazo necesario para ejecutar el proyecto se tienen los siguientes aspectos:

El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional.



Municipalidad Distrital de San Marcos



Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra.

Ampliación de Plazo por las adecuaciones adaptaciones de los ambientes de trabajo, re-movilización de personal y equipos.

El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:

De acuerdo el análisis de la solicitud de la A.E.P y en mérito de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el numeral 6.2 (i) y el numeral 7.1.2 y 7.1.3 se tiene los siguientes:

Plazo contractual.

Plazo de ejecución de Obra : 210 días calendarios

Fecha de Inicio de Obra : 01 de octubre del 2020

Fecha de término de la Causal : 28 de abril del 2020

Fecha de paralización por COVID 19 : 16 de marzo del 2020

Saldo de plazo de ejecución : 44 días calendarios.

Cálculo de la nueva fecha de término de la obra:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO : 157 DÍAS CALENDARIOS

El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios.

Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: 15 días calendarios.

Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios.

El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 15 días calendarios.

El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 31 días calendarios.

De acuerdo en el análisis de la S.A.E.P la implementación del sistema de control para evitar el contagio del Corona Virus implica la aplicación de medidas como son el distanciamiento social entre





Municipalidad Distrital de San Marcos



personas, el uso de mascarillas, la limpieza permanente de manos de herramientas y asimismo la implementación de protocolos; va a conllevar la disminución de rendimiento de las partidas a ejecutar; de tal forma que para la culminación de la obra va a ser necesario más tiempo de ejecución. Por lo tanto se ha contabilizado 31 días las mismas que se dan por la ejecución de las partidas que allí indica.



POR LO TANTO, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR 157 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 22 de Julio al 04 de octubre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos.

Sin embargo, en su informe del ejecutor de obra indica que el reinicio de obra es a partir 20 de Julio al 02 de octubre del 2020, sin tomar en consideración lo que establece la Directiva N° 005-2020-OCE/CD numeral 7.1.3, donde indica que la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de obra el plazo de dos (2) días calendarios para la Subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el computo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo. Por lo tanto, de acuerdo a la Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa los HITOS de los plazos por el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO



XVII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo el análisis de la solicitud de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, corresponde otorgar a la empresa ejecutora CONSORCIO GAUCHO POR 157 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 22 de Julio al 04 de octubre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos.
 - El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios.
 - Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: 15 días calendarios.
 - Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios



Municipalidad Distrital de San Marcos



- El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 15 días calendarios.

- El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 31 días calendarios.

- De acuerdo el análisis de La Cuantificación de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO, de los documentos requerido respecto al NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION QUE INCLUYE LA FECHA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION es INCONGRUENTE ya que la fecha de reinicio es partir del 22 de Julio hasta 04 de octubre del 2020 y no 20 de Julio hasta 02 de octubre del 2020.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO, de los documentos requeridos respecto al PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM) es INCONGRUENTE ya que la fecha de reinicio es partir del 22 de Julio hasta 04 de octubre del 2020 y no 20 de Julio hasta 02 de octubre del 2020.

La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONOSOCIO GAUCHO, de los documentos requeridos respecto al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO es INCONGRUENTE. ya que la fecha de reinicio es partir del 22 de Julio hasta 04 de octubre del 2020 y no 20 de Julio hasta 02 de octubre del 2020. Así mismo se ha verificado que de acuerdo al calendario de avance de obra correspondiente del mes de marzo tiene un corte del 08 de marzo del 2020, debería ser al 15 de marzo del 2020.

El calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos se realiza en función al programa de ejecución de obra. Sin embargo, el ejecutor de obra no adjunta en esta solicitud de la Ampliación excepcional de plazo. NO ADJUNTA EN LA SOLICITUD DE LA A.E.P. RESPECTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES ACTUALIZADO no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la Norma G.050 y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones. Así mismo de acuerdo lo verificado de la solicitud del Plan de Seguridad y Salud para los trabajadores actualizado se encuentra incompleto e incongruencia la información.



Municipalidad Distrital de San Marcos



Respecto a la PROPUESTA DE REEMPLAZO DE PERSONAL CLAVE, CUANDO SE IDENTIFIQUE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTE PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS POR RAZONES DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO. Se mantiene con el personal clave de acuerdo a su contrato.

Respecto a LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS O DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN. Se concluye lo siguiente.



- De acuerdo el análisis de la Cuantificación de COSTO DIRECTOS presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO, carece de información debido que el ejecutor no ha sustentado debidamente ya que el costo unitario del CEMENTO no corresponde al precio del presupuesto contractual. Así mismo para el Equipo MOTOSOLDADOR DE 210 AM no corresponde al presupuesto de obra.



- De acuerdo el análisis de La Cuantificación de los GASTOS GENERALES VARIABLES presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO, de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico, EL PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR, PERSONAL TECNICO Y GASTOS DE SERVICIOS, si corresponde a la estructura de costos, sin embargo, el contratista para el reconocimiento de dichos costos no ha acreditado RECIBO POR HONORARIOS, U OTROS DOCUMENTOS que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.



Respecto a LOS COSTOS POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJOS COSTO POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

El costo asociado a este concepto asciende a:

Elaboración del Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-10 8,000.00 soles

De acuerdo lo verificado y evaluado la solicitud de la A.E.P del CONSORCIO GAUCHO no ha acreditado fehacientemente factura u otros documentos que permita determinar dichos costos.



COSTO DIRECTO POR LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA OBRA A LAS MEDIDAS DE COVID-19.

Se ha verificado y evaluado la solicitud de los costos, el ejecutor de obra no ha identificado actividades y costos por la ADECUACION Y ADAPTACION DE LA OBRA que se deben realizar en el proyecto, para poder cumplir con las disposiciones del sector.

Municipalidad Distrital de San Marcos



COSTO DIRECTO POR LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA OBRA A LAS MEDIDAS DE COVID-19.



De acuerdo a lo verificado y evaluado la solicitud el ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2.3 (iii) donde establece lo siguiente. "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re- movilización de personal y equipos, debidamente sustentados. POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO COSTOS POR LA REMOVILIZACION DE PERSONAL ESPECIALIZADA A LA OBRA Y MOVILIZACION DE EQUIPOS (NO ADJUNTA COPIA DE DNI O RECIBO DE SERVICIOS QUE DETALLE LA DIRECCION DE RESIDENCIA, COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMPROBANTE DE PAGO POR SERVICIO DE TRASLADO).



Se advierte que de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD numeral 7.4.2, Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta directiva. Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remitirse el presente informe de la solicitud de la Ampliación de excepcional de Plazo al área correspondiente con carácter urgente a fin de que se emita la resolución y se haga de conocimiento a las partes dentro del plazo previsto indicado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.1 teniendo como fecha límite para emitir y notificar al ejecutor de obra la resolución es hasta el 06 de julio del 2020".



Que, mediante Informe N° 0095 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

De acuerdo el análisis de la solicitud de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, corresponde otorgar a la empresa ejecutora CONSORCIO GAUCHO POR 157 DÍAS CALENDARIO, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 22 de Julio al 04 de octubre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos.

- El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios.
- Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: 15 días calendarios.
- Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios.
- El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 15 días calendarios.
- El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 31 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 0236 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que:

" ...

1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, solo se APRUEBA por el plazo de cincuenta y cinco (157) días calendarios, que incluye:
 - 1.1. Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra desde (16/03/2020 al 04/06/2020)
 - 1.2. Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo.
 - 1.3. Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
 - 1.4. Treinta y un (31) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.
2. La empresa contratista, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado

Municipalidad Distrital de San Marcos



Este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



3. La empresa contratista, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



4. La empresa contratista, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra siendo **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado la SGEIP discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



5. La empresa contratista, no adjunta en esta solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos teniendo en cuenta que **NO CUMPLE LO REQUERIDO**, recomendando presentarlo luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6. La empresa contratista, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Por lo que, **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO**, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 523-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de



Municipalidad Distrital de San Marcos

Gaicho – distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Ciento Cincuenta y Siete (157) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO GAUCHO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo”;



Que, mediante INFORME N° 52-2020-COVID-19-MDSM/A, el Gerente Municipal de esta Comuna, no formula ninguna observación al trámite y recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra precedentemente mencionada, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaicho – distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Ciento Cincuenta y Siete (157) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE